



## MODELO DE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA TRAMITACIÓN DE CONTRATOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

**CONTRATO DE: CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE RUGBY DE HIERBA SINTÉTICA EN PEPE ROJO**

### CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES.

**Expediente nº:** SE-PEC 105/17

**Clase de contrato:** Obras

**Forma de adjudicación:** Procedimiento Abierto

**Tramitación:** Ordinaria

**Órgano de contratación:** Junta de Gobierno

El presente documento conforma, junto con el pliego modelo para la contratación de Obra aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 3 de febrero de 2012, el pliego de cláusulas administrativas particulares de este contrato.

En caso de discrepancia entre este cuadro de características particulares y el pliego modelo aplicable, no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este CCP, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error material o aritmético. El mismo criterio de prevalencia se tendrá en cuenta si la misma existe entre el CCP y el PCAP modelo y el pliego de prescripciones técnicas particulares o cualquier otro documento contractual.

#### A. CLASE Y OBJETO DEL CONTRATO

##### A.1. Descripción del objeto del contrato

El objeto del presente contrato es la realización de la Obra de construcción de un nuevo campo de rugby de hierba sintética en instalación deportiva PEPE ROJO.

Las necesidades que se pretender satisfacer con este contrato son el aumento de la infraestructura de rugby en nuestra ciudad, con evidente expansión, contando con un nuevo campo para la práctica de este deporte que aligere los intensivos usos a que se ven sometidos los actualmente existentes, mejorando sus prestaciones y su estado de mantenimiento a lo largo del año.

El documento técnico que define materialmente el contrato es el denominado Prescripciones Técnicas redactado por el Sr. Jefe Técnico de la Sección de Instalaciones de la FMD, con fecha de 01 de diciembre de 2017.

Sin perjuicio de la descripción del objeto del contrato en el PPT y documentos señalados, no se rechazarán ofertas que propongan soluciones o productos diferentes a los especificados en los mismos, siempre que el licitador pueda probar que cumplen de forma equivalente los requisitos definidos en las Prescripciones Técnicas y Proyecto de Ejecución, en los términos previstos en el artículo 117 del TRLCSP.



## A.2. División en lotes del objeto del contrato y limitación de adjudicaciones de lotes

El objeto de este contrato se divide, a efectos de su ejecución en los siguientes lotes:

- Lote nº 1: Construcción de subbase e infraestructuras
- Lote nº 2: Suministro e instalación de césped artificial

Cada contratista únicamente podrá presentar oferta a un único lote. Esta limitación afecta a todas las empresas vinculadas entre sí, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

## A.3. Códigos de identificación internacional de las prestaciones objeto del contrato

El objeto de este contrato se identifica con los códigos siguientes:

- Código CPV, según anexo I del TRLCSP, División 45; Grupo 45.23, Construcción de autopistas, carreteras, campos de aterrizaje, vías férreas y centros deportivos; Código CPV 45232000
- Código CNAE, 4122

## B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO. REGIMEN DE PAGO- PAGO POR ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO. POSIBILIDAD DE PAGO CON OTRO BIEN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El VALOR ESTIMADO total del contrato es de 330.570'24 € más 69.419'75 € en concepto de IVA (engloba todos los lotes).

El desglose por lotes es el siguiente:

Lote nº 1: 146.150'44 €, más IVA (30.691'59€)

Lote nº 2: 184.419'80 €, más IVA (38.728'16€)

El presupuesto total del contrato, IVA y demás conceptos incluidos es de 399.989,99 € (engloba todos los lotes).

El tipo de licitación a la baja, excluido el IVA, es el siguiente:

- Lote nº 1, construcción de subbase e infraestructuras: 146.150'44 €
- Lote nº 2, suministro e instalación de césped artificial: 184.419'80 €

El Control de Calidad y la Coordinación de Seguridad y Salud de la obra no son objeto de licitación en este contrato, como consecuencia de que el Ayuntamiento de Valladolid tiene establecidos contratos de control de calidad y la coordinación de seguridad y salud de todas las obras municipales. Este presupuesto, para conocimiento de la administración es:

- Control de Calidad: 8.550'36 €, IVA incluido
- Coordinación de Seguridad y Salud: 1.717'51 €, IVA incluido

El régimen de pagos será único para cada lote, al finalizar la obra  
No existe posibilidad de pago con otro bien.

**Abonos a cuenta sobre el precio del contrato:** en este contrato se prevé el derecho del contratista a percibir por las operaciones preparatorias realizadas para la ejecución material del contrato, como acopios de materiales, instalaciones o equipos.



El adjudicatario deberá solicitar expresamente estos abonos a cuenta, acompañado de los documentos que justifiquen su propiedad o posesión, ser recibidos por la dirección de obra o responsable del contrato como útiles, y almacenados en el lugar autorizado para ello.

En todo caso, el contratista deberá constituir una garantía por el importe total de los pagos a cuenta que se realicen, garantía que podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas para la constitución de la garantía definitiva de este contrato. Las cantidades anticipadas se irán deduciendo en las certificaciones o facturas posteriores que corresponda.

El importe de esta certificación por acopios no podrá exceder del 75% del valor de los materiales acopiados en el caso de obras (art. 155 del RGLCAP) ni del 20% en el caso de actuaciones preparatorias de contratos de servicios (art. 201 del RGLCAP).

### C. EXISTENCIA DE CRÉDITO, CON CITA DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación 03/9333/632 en el ejercicio 2017 del presupuesto del Ayuntamiento de Valladolid, para hacer frente a los compromisos de este contrato.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO 2017
03/9333/632	399.989'99€

### D. CLASIFICACIÓN, SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL

Solo podrán concurrir a la contratación que regula el presente pliego las personas naturales y jurídicas que tengan plena capacidad jurídica (no las Comunidades de Bienes) y de obrar, cuyo objeto social, estatutos o reglas fundacionales incluya entre su objeto, fines o ámbito de actividad, las prestaciones que se pretenden contratar.

Deberán además disponer de la solvencia o clasificación y habilitación profesional o empresarial exigida en esta cláusula.

#### D.1. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL CONTRATISTA Y MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN

Los contratistas interesados en la presente contratación deberán disponer de la siguiente solvencia, por los medios que se indican, si bien su acreditación sólo se exigirá al contratista propuesto como adjudicatario:

Solvencia económica: Deberá justificarse una cifra de negocios declarada en los cinco últimos ejercicios, que debe ser equivalente en conjunto como mínimo al valor estimado de los lotes a los que se licita, acreditada mediante copia simple de la declaración a la AEAT en el modelo 390. Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente. Alternativamente podrá acreditarse mediante justificación de patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de presentar las cuentas anuales equivalente al 20% del valor estimado del contrato.

Solvencia técnica: La acreditación de solvencia técnica o profesional se realizará aportando una relación de los contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los CINCO últimos ejercicios, acompañados de certificaciones o informes de buena ejecución de, al menos, tres de ellos. Se entenderá por "contratos similares" aquellos coincidentes,



al menos, en los dos primeros dígitos de sus respectivos CPV o cuyas prestaciones sean coincidentes, al menos, en un 50% a las que son objeto de esta contratación y importe total de ejecución no sea inferior a un 50% del importe del que es objeto de licitación y cuando sean del mismo grupo y subgrupo de clasificación al que corresponda el contrato (para cada lote considerado)

Para ambos lotes, además, deberá acreditar que dispone de al menos un Arquitecto superior o técnico o Ingeniero superior o técnico que haya participado directamente, y formando parte de su plantilla de personal de la empresa, en la ejecución de alguno de los contratos que se relacionen de conformidad con el párrafo anterior, que será quien represente a la empresa adjudicataria de cada lote durante la ejecución de las obras, así como una unidad o servicio responsable del control de calidad de la actividad de la empresa.

Acreditación de la solvencia mediante clasificación: Se considerarán solventes los contratistas que dispongan de clasificación en el grupo y subgrupo que correspondiese de haber sido necesaria la clasificación en este contrato.

Empresas que concurren en UTE: En caso de concurrir empresas con el compromiso de constituir UTE al amparo de lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP, se sumará la solvencia de todas las empresas que vayan a integrar la unión temporal, siendo en todo caso necesario que cada miembro de la UTE tenga como mínimo la solvencia siguiente:

Solvencia económica: Estar dado de Alta en el epígrafe del IAE correspondiente a alguna de las prestaciones objeto del contrato y acreditar haber realizado alguna actividad mercantil en dicho sector dentro de los CINCO últimos años.

Solvencia técnica: Experiencia en la ejecución de al menos tres contratos en los tres últimos años en la prestación objeto de este contrato.

En todo caso, cada integrante de la UTE deberá disponer de la solvencia económica y técnica proporcional a su porcentaje de participación en la UTE.

Acreditación de solvencia con medios externos: En caso de que algún licitador aporte la solvencia necesaria a través de medios externos de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 del TRLCSP, además de acreditar que dispone efectivamente de los medios de otras empresas, será en todo caso necesario que disponga de un mínimo de solvencia a través de sus medios propios. Este mínimo será el exigido en el apartado anterior para las UTE.

## D.2 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Al ser el valor estimado del contrato inferior a 500.000'00€ no se exige clasificación, pero los licitadores pueden aportarla como medio de acreditar su solvencia

LOTE 1 – GRUPO C, SUBGRUPO 6 CATEGORIA C  
LOTE 2 – GRUPO A, SUBGRUPO 2 CATEGORIA C

O bien, de conformidad con la disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifica el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre:

Grupo C: Edificaciones  
Categoría 2

## D.3 HABILITACIÓN PROFESIONAL

El adjudicatario dispondrá entre su personal propio de un técnico titulado en Arquitectura, o arquitectura técnica, o Ingeniería, o ingeniería técnica que certifique la correcta ejecución de la obra.



## **E. GARANTÍA PROVISIONAL E IMPORTE. JUSTIFICACIÓN DE SU EXIGENCIA. GASTOS DE LICITACIÓN QUE HA DE ASUMIR EL ADJUDICATARIO**

### **E.1 GARANTÍA PROVISIONAL**

Para concurrir a esta contratación NO se exige a los interesados la constitución de una garantía provisional.

### **E.2 GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

Los gastos de publicidad de esta contratación, tanto de los anuncios de licitación como el de formalización han de ser asumidos por el contratista, que deberá abonarlos previamente a la formalización del contrato. El importe máximo de estos gastos es de 350'00 €.

La publicidad preceptiva se realizará en la Plataforma de contratación del Estado y el Perfil del Contratante de la página web de la Fundación Municipal de Deportes y del Ayuntamiento de Valladolid y en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **F. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, PLAZOS PARCIALES O PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO CON DETERMINACIÓN EN SU CASO, DE LAS PRORROGAS**

El plazo de ejecución de cada uno de los lotes en que se divide el contrato, se establece en 3 meses para el lote nº1 y 1 mes para el lote nº2 (que deberá iniciarse una vez finalizado el lote1).

## **G. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS LICITADORES**

### **G.1 PLAZO PARA PRESENTAR LAS OFERTAS**

El plazo de presentación de ofertas será de 31 días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la fecha de inserción del anuncio en el Perfil del Contratante, que en ningún caso será posterior a la de publicación en el BOP.

### **G.2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS LICITADORES**

Para concurrir a la licitación que regula este pliego se ha de aportar la siguiente documentación, en dos sobres que identifiquen el contrato, al contratista y al número de sobre, todos ellos incluidos en otro mayor igualmente identificado.

La mesa de contratación abrirá en el mismo acto los sobres 1 y 3.

#### **SOBRE 1. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN y DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Las empresas podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y no estar incurso en prohibiciones de contratar, mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (para cumplimentar ese documento pueden seguirse las instrucciones de la Resolución de 6 de abril de 2016 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, (BOE de 8 de abril del 2016). No obstante, este documento deberá completarse con la presentación del modelo de declaración responsable en lo referente a los aspectos que no se recogen en el DEUC.

En todo caso, para facilitar la concurrencia de pymes a esta licitación, se admitirá igualmente la acreditación de los requisitos para concurrir mediante una DECLARACIÓN RESPONSABLE del representante de la empresa o de la persona física licitante en el que declara que él mismo o la empresa a la que representa reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, incluyendo una referencia expresa a hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se adjunta como Anexo a este cuadro un modelo de declaración responsable. En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, los licitadores deberán incluir en la declaración que todo el personal al que corresponde la realización



de estas actividades (incluido el voluntario) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Junto con la declaración responsable será preceptiva la acreditación de haber constituido la garantía provisional, en los términos establecidos en el apartado E.1 de este Cuadro de Características.

Los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia exigidos en el apartado 6.3.2 del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación por procedimiento abierto del Ayuntamiento de Valladolid **sólo serán exigidos al contratista propuesto como adjudicatario.**

Por lo tanto en el sobre "1" (o "A") sólo es preciso incluir la declaración responsable a la que se refiere el apartado anterior de esta cláusula y se abrirá por la Mesa conjuntamente con el sobre "3".

## **SOBRE 2. OFERTA EN LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR**

En el presente procedimiento no se contemplan criterios evaluables mediante juicio de valor, por lo que no habrá de presentarse sobre nº 2.

## **SOBRE 3. OFERTA EN LOS CRITERIOS VALORABLES MATEMÁTICAMENTE.**

Definición técnica de la propuesta que permita corroborar la adecuación de la oferta al contenido del Proyecto Técnico.

La oferta económica y en los restantes criterios valorables mediante fórmulas matemáticas se realizará en el modelo de oferta que se recoge como anexo I a este cuadro de características.

El incumplimiento de estas reglas de presentación de la oferta será causa de exclusión del licitador del procedimiento, salvo que dicho incumplimiento sea irrelevante.

## **G.3 CAUSAS DE RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES. ACLARACIONES A LAS OFERTAS**

A. Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

B. Quedarán igualmente excluidos los licitadores que constituyan la garantía provisional, cuando excepcionalmente se exija, después de finalizado el plazo de presentación de ofertas, o que no alcance la cantidad prevista en este pliego.

C. En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
3. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.
4. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
5. Presentar proposiciones con variantes.



6. Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en este cuadro o el PCAP tipo. Presentar la oferta técnica sin ajustarse a los criterios formales señaladas en el apartado F de este CCP cuando la desviación puede permitir alterar su contenido o coloque al contratista en una situación de ventaja frente al resto.
7. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su presentante legal, con su identificación en la antefirma.
8. Incluir en el sobre "1" y/o "3" datos que deban figurar en el otro sobre cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase o impida la completa valoración de la oferta técnica en el momento de apertura de los sobres.
9. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados, o no comunicar la presentación por correo, por fax o telegrama, o recibirse dicha oferta en el Ayuntamiento pasados diez días desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.
10. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable
11. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, o del proyecto o memoria técnica de la obra, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato. No incorporar definición técnica de la propuesta.
12. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosos o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
13. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
14. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación ofertada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se solicitarán aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se solicitarán aclaraciones para precisar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

## H. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa para los intereses de la FMD se atenderá exclusivamente a criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas, que serán las que siguen.

LOTE 1				
H.1	CRITERIOS DE VALORACION MATEMATICA		De 0 a 100 puntos	
	H.1.1	PRECIO		De 0 a 70 puntos
	H.1.2	MEJORAS SIN COSTE ADICIONAL PARA LA ADMINISTRACION		De 0 a 20 puntos
	H.1.2.1	Metros lineales acera y bordillo		De 0 a 10 puntos
	H.1.2.2	Metros lineales barandilla		De 0 a 10 puntos
	H.1.3	AMPLIACION DEL PLAZO DE GARANTIA		De 0 a 10 puntos
LOTE 2				
H.1	CRITERIOS DE VALORACION MATEMATICA			

185



	H.1.1	PRECIO	De 0 a 75 puntos	De 0 a 100 puntos
	H.1.2	MEJORAS SIN COSTE ADICIONAL PARA LA ADMINISTRACION: COMPLEMENTOS: número de juegos de porterías (2)	De 0 a 10 puntos	
	H.1.3	AMPLIACION DEL PLAZO DE GARANTIA	De 0 a 15 puntos	

### H.1.- Criterios de valoración matemática. De 0 a 100 puntos.

Se tendrán en cuenta los criterios relativos al precio, mejoras ofertadas y ampliación del plazo de garantía, según lo descrito a continuación, y considerando cada uno de los lotes de manera independiente del otro:

#### H.1.1.- Precio:

Lote 1, Construcción de subbase: de 0 a 70 puntos

Lote 2, Suministro e instalación de césped artificial: de 0 a 75 puntos

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio de cada uno de los lotes independientes (IVA excluido), será valorado con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

Para la valoración de la oferta económica se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$V_i = V_{m\acute{a}x} \times [(P_b - O_{f_i}) / (P_b - O_{f_{m\acute{i}n}})]$ , siendo:

$V_i$ , puntuación obtenida por la oferta que se valora,  $i$ , redondeando el resultado en dos decimales

$V_{m\acute{a}x}$ , puntuación máxima (Lote 1: 70 puntos; Lote 2: 75 puntos)

$P_b$ , el presupuesto base de licitación

$O_{f_i}$ , el importe de la oferta que se valora,  $i$

$O_{f_{m\acute{i}n}}$ , el importe de la oferta más económica

Se considerará como desproporcionada o temeraria, toda proposición cuyo porcentaje de baja exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes oportunos y la audiencia del autor de la proposición, como susceptible de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

En caso de ofertas desproporcionadas en cuanto al precio de acuerdo con el criterio que establece el párrafo anterior, deberá justificarse expresamente por el contratista que los costes de personal se han estimado de acuerdo con el convenio colectivo vigente para los trabajadores que han de realizar los trabajos, y sus cotizaciones sociales, rechazándose la justificación que no acredite adecuadamente tal extremo.

#### H.1.2.- Mejoras sin coste adicional, cuantificables matemáticamente:

En el presente contrato se podrán formular mejoras en los aspectos siguientes:

Lote 1, Mejoras en la construcción de subbase: Hasta **20** puntos.

- Metros lineales de incremento de aceras con sus correspondientes bordillos en el entorno del campo de rugby, con el mismo detalle que el prescrito en la memoria de obra, valorándose con 10 puntos la oferta que oferte mayor superficie, con 0 puntos la que no oferte ninguna superficie, y al resto proporcionalmente



- Metros lineales de suministro e instalación de barandilla perimetral formada por estructura de tramos de perfil de hierro galvanizado pintado al polvo y polimerizado al horno de 60x40x2mm, con pilares cada tres metros empotrados en el terreno en cepas de hormigón, y dos largueros longitudinales haciendo funciones de pasamanos y reposapiés, alcanzando una altura de 1'50m, valorándose con 10 puntos la oferta que oferte mayor longitud, con 0 puntos la que no oferte ninguna longitud, y al resto proporcionalmente

Lote 2, Mejoras de elementos complementarios en la instalación: de 0 a **10** puntos

- Suministro y montaje de juego de porterías (2 porterías) de rugby reglamentarias, pintadas al horno, con protecciones de postes, y vainas de anclaje valorándose con 10 puntos la oferta que oferte el mayor número de juegos de portería, con 0 puntos la que no oferte ninguna unidad, y al resto proporcionalmente

La valoración de las mejoras se realizará en función de qué aspectos hayan sido incluidos en la oferta, otorgándose las puntuaciones indicadas para cada uno de los aspectos propuestos en el párrafo anterior.

Se considerarán anormales o desproporcionadas, con los efectos previstos en el artículo 152 del TRLCSP, las proposiciones que ofrezcan mejoras por un importe económico superior al 15% del precio de licitación (IVA excluido). No obstante, si concurren más de tres licitadores, se realizará una comparación entre las ofertas, considerándose desproporcionadas aquellas que planteen mejoras por un valor superior en 10 unidades porcentuales a la media de las mejoras ofertadas.

La presentación de mejoras distintas de las previstas tendrá como consecuencia la no toma en consideración de las mismas a efectos de valoración de la oferta, sin que suponga la exclusión del procedimiento de dicha oferta y de su exigencia en los términos que se señalan en el apartado 1 de este CCP.

La presentación de variantes no previstas en el pliego supondrá la exclusión de la oferta del procedimiento de contratación.

**H.1.3.- Ampliación del plazo de garantía, por encima del mínimo establecido en el apartado M de este CCP:**

Incremento del plazo de garantía por encima de los 24 meses obligatorios:

Lote 1, Hasta **10** puntos

Lote 2, Hasta **15** puntos

La máxima puntuación corresponderá al mayor número de meses de ampliación de plazo de garantía ofertado (hasta un máximo de 10 años), 0 puntos a la proposición que no oferte ampliación del plazo de garantía y al resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda aplicando una regla de tres simple directa sobre los días de ampliación del plazo de garantía ofertados.

Actuaciones exigidas, al menos, a realizar durante el plazo de garantía ofrecida por el licitador:

Lote 1, Construcción de subbase: Reparación de cualquier desperfecto ocurrido en cualquiera de los elementos que formen parte de las partidas de ejecución del lote.



En especial, se exige el mantenimiento de las características de estabilidad de la plataforma de subbase en la totalidad de su superficie, realizando cualquier operación precisa para restituir su homogeneidad si se hubiera visto afectada, incluso la reposición del pavimento afectado por el deterioro de la subbase o las labores de reparación de la misma.

Lote 2, Suministro e instalación de césped artificial: Aireación, descompactación y cribado del relleno del pavimento; homogeneización por cepillado mecánico de superficie; reposición de roturas del pavimento; revisión/arreglo de juntas, encuentros y líneas de marcaje.

### **H.3. ACTUACIÓN EN CASO DE OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en cada criterio de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incusa en presunción de temeridad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 10 días naturales para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 152.3 del TRLCSP u otros.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el PPT, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

Se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Especialmente, como se ha señalado en el apartado H.1.1 de este cuadro, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo que sea de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.

Cuando los productos o trabajos objeto del contrato se realicen en países no pertenecientes a la Unión Europea, se exigirá la acreditación de que en los procesos productivos se han respetado los convenios de la OIT suscritos por la UE, así como la normativa medioambiental y sanitaria exigida por la UE (relacionados en el Anexo X de la Directiva 2014/24, o aquellos que los sustituyan en el momento de licitarse el contrato de que se trate).

Será admitida como justificación de la oferta desproporcionada la renuncia del licitador a obtener beneficios en este contrato, incluso a incurrir en pérdidas controladas y cubiertas con resultados positivos y acreditados de la empresa en el resto de su actividad, como estrategia comercial para posicionarse en el mercado. No obstante, se rechazarán las ofertas en este caso de apreciarse una vulneración de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, especialmente de incurrir la oferta en alguno de los supuestos que recoge el art. 17.2 de la dicha ley.

En todo caso, la inadmisión de las justificaciones de la oferta por parte de algún licitador, requiere una motivación precisa en el informe técnico que rebata las dichas justificaciones, y que evidencie que la proposición no puede ser cumplida en los términos exigidos en los pliegos a satisfacción del Ayuntamiento.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o



anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 152 del TRLCSP y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

#### H.4. PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, de un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad por encima del 2% legalmente establecido como mínimo (disposición adicional cuarta del TRLCSP).

En los contratos en los que se haya valorado en las ofertas un "plan social de ejecución del contrato", si el empate no se rompe con la aplicación del criterio anterior, se atenderá a la oferta cuyo plan social haya obtenido mayor puntuación.

2º. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, cumpla con las directrices relativas a la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, en los términos de la de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).

3º. De persistir el empate con los criterios anteriores, en la misma forma y condiciones tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos relativos a presentaciones de carácter social o asistencial para las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

4º. Cuando se trate de servicios que incluyan productos en los que exista alternativa de comercio justo, se dará preferencia, de mantenerse el empate aplicando los tres criterios anteriores, a las entidades reconocidas como Organización de Comercio Justo, en los términos establecidos en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

5º.- Si aún con la aplicación de todos los criterios anteriores se mantuviese el empate, se solicitará a las empresas afectadas una nueva oferta, que habrán de presentar por escrito ante la Mesa de contratación en acto público el día que se les cite para resolver el empate. Esta nueva oferta habrá de mejorar la baja en la oferta económica a partir del precio más bajo de los ofertados anteriormente. En aquellos contratos en los que el precio no sea un criterio de valoración, se realizará mejora sobre otro de los criterios de valoración que en el caso de que se trate se considere más importante por el órgano de contratación.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.



## **I. ELEMENTOS QUE JUNTO CON EL PRECIO PUEDEN SER OBJETO DE MEJORA O VARIANTES Y EN SU CASO, SU AUTORIZACIÓN, CON EXPRESIÓN DE SUS REQUISITOS, LÍMITES, MODALIDADES Y ASPECTOS DEL CONTRATO SOBRE LOS QUE SON ADMITIDAS**

En el presente contrato se podrán formular MEJORAS en los aspectos contemplados en el apartado H de este CCP.

En el presente contrato no se podrá presentar ninguna VARIANTE a la solución técnica base objeto del contrato

La valoración de las mejoras se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos en el apartado H de este CCP.

La presentación de mejoras distintas de las previstas tendrá como consecuencia la no toma en consideración de las mismas a efectos de valoración de la oferta, sin que suponga la exclusión del procedimiento de dicha oferta. No obstante, las mejoras rechazadas vinculan en todo caso al contratista que las oferta si resulta adjudicatario, pudiendo el Ayuntamiento reclamar su materialización o su sustitución por otras previstas y no ofertadas de valor equivalente cuando las propuestas por el adjudicatario no aporten una ventaja en las prestaciones objeto del contrato.

La presentación de variantes no previstas en el pliego supondrá la exclusión de la oferta del procedimiento de contratación.

## **J. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y FECHA DE CELEBRACIÓN**

La mesa de contratación que ha de valorar la documentación y ofertas de este contrato estará integrada por las personas siguientes:

- Presidente: El Concejal de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes o funcionario en quien delegue
- Vocales:
  - o Por la Asesoría Jurídica General: D. Rafael Guerra Posadas, D. Eduardo Asensio Abón, Doña Pilar Martín Ferreira, D<sup>a</sup> Cruz Martínez Alonso o D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> González Villar.
  - o Por la Intervención del Ayuntamiento de Valladolid: D. Rafael Salgado Gimeno, D. Amador Martín Alonso o D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luz Fadrique Picado
  - o La Directora del Área de Participación Ciudadana, Juventud y deportes, D<sup>a</sup> Juliana Berzosa Gómez o funcionario en quien delegue
  - o La Jefe de la Secretaría Ejecutiva del Área de Participación Ciudadana, Juventud y deportes, D<sup>a</sup> Isabel María Roldan Sánchez o funcionario en quien delegue.
  - o Por la Fundación Municipal de Deportes: D. Borja Lara Adánez o técnico en quien delegue
- Secretario: M<sup>a</sup> Eugenia Pérez Rodríguez, técnico de la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes, como tramitadora del expediente.

La apertura de las proposiciones se realizará en acto público en dependencias municipales en fecha y horario que se anunciará en el Perfil del Contratante.

Todas las actas de las Mesas y los informes de valoración se publicarán en el perfil de contratante y se abrirá un periodo de tres días hábiles para que puedan formular alegaciones a las actuaciones de las Mesas de contratación de los procedimientos en los que participen.

## **K. GARANTÍA DEFINITIVA, Y COMPLEMENTARIA**



La garantía definitiva ascenderá al 5% del importe total de adjudicación excluido el IVA. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva y complementaria podrá realizarse por medios electrónicos.

El adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario

#### **L. FORMULA O ÍNDICE APLICABLE A LA REVISIÓN DE PRECIOS O INDICACIÓN EXPRESA DE SU IMPROCEDENCIA**

En este contrato no se existirá revisión de precios dada su corta duración y la actual situación de estabilidad de los precios.

En ningún caso serán objeto de revisión los costes de la mano de obra, los financieros ni el margen operacional (gastos generales y beneficio industrial).

#### **M. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO O JUSTIFICACIÓN DE SU NO ESTABLECIMIENTO Y ESPECIFICACIÓN DEL MOMENTO EN QUE COMIENZA A TRANSCURRIR SU COMPUTO**

El plazo de garantía de este contrato será el ofertado en su caso por el adjudicatario por encima del mínimo exigido que es de 24 meses (para cada uno de los lotes).

#### **N. DOCUMENTACIÓN QUE HA DE APORTAR EL CONTRATISTA PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO**

El contratista propuesto como adjudicatario deberá presentar en el lugar y plazo a que se refiere la cláusula 6.5.3 del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación por procedimiento abierto del Ayuntamiento de Valladolid tanto la documentación que ahí se señala como la que se prevé en el apartado 6.3.2. La documentación se ha de presentar en documentos originales o copias autenticadas. En todo caso, los datos que acredite esa documentación han de estar vigentes en el momento de finalizar el plazo de presentar ofertas.

En caso de que el contratista propuesto como adjudicatario no aportase la documentación exigida en el plazo establecido o de la misma se dedujese que no cumple los requisitos para realizar este contrato, decaerá automáticamente en su derecho a la adjudicación y la propuesta será realizada a favor del siguiente contratista cuya oferta haya obtenido la siguiente mejor valoración. Esta operación se repetirá sucesivamente hasta que alguno de los contratistas cumplimente los requisitos exigidos. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que puedan reclamarse frente a los candidatos que hayan incurrido en falsedad al realizar su declaración responsable para participar en esta contratación.

**DECLARACIÓN DE LA RESERVA MÍNIMA OBLIGATORIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**  
La prohibición de contratar establecida en el artículo 60.1.d) relativa al incumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad no será efectiva en tanto no se desarrolle reglamentariamente esta cuestión. Por lo tanto, no tendrá efecto excluyente la declaración que obligatoriamente han de realizar los licitadores en el modelo de declaración responsable, no la información que se entregue al formalizar el contrato.

No obstante, de acuerdo con lo que establece el artículo 23.3 de la Instrucción de contratación 1/2015, de 17 de abril, del Ayuntamiento de Valladolid, en el caso de que la empresa adjudicataria tenga más de 50 trabajadores y haya declarado que no cumple la reserva mínima obligatoria de personas con discapacidad, o que no ha adoptado las medidas sustitutorias legalmente previstas, se le requerirá, en el momento de la formalización del contrato, para su cumplimiento efectivo en un plazo de un mes. Una vez transcurrido este plazo sin que la empresa adjudicataria haya



comunicado al Ayuntamiento la subsanación de este requisito legal, el Ayuntamiento advertirá de este incumplimiento a la administración laboral competente, para su inspección.

## **O. IDENTIDAD, DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO O EN SU CASO UNIDAD DEL ORGANISMO AUTÓNOMO QUE TRAMITA. Y EN SU CASO LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN O ENTREGA DEL BIEN**

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el resto del expediente, estará de manifiesto en horario de 8:30 a 14:30 horas los días laborales, hasta el día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Servicio que tramita: Secretaria Ejecutiva del Área de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes.

Consulta sobre documentación técnica: Sección de Instalaciones de la Fundación Municipal de Deportes, teléfono 983426308, fax 983456328, y email [instalaciones@ava.es](mailto:instalaciones@ava.es)

Copia de los pliegos: puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Valladolid (Perfil del Contratante – Sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid) <https://www.valladolid.gob.es/es/perfil-contratante>

Lugar de ejecución de la obra contratada: Campo de rugby municipal en campos PEPE ROJO en Instalación deportiva "CIUDAD DE VALLADOLID"

## **P. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 227 del TRLCSP, sin la limitación por porcentajes que prevé, en aplicación de la STJUE de 14 de julio de 2016 (asunto T-235/11). La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a. Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
  - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia,
  - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista
  - Importe de las prestaciones a subcontratar
- b. No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c. No podrá subcontratarse la ejecución de la partida 01.01.02. de Explanación, refinado y nivelado de terreno a máquina, correspondiente al subcapítulo 01.01. de Movimiento de tierras, para el Lote nº1; y la partida 02.02. de Césped artificial para Rugby, correspondiente al capítulo 02. de Suministro e instalación de césped artificial.
- d. El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril.
- e. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- f. Cuando el adjudicatario voluntariamente subcontrate la realización de las tareas accesorias no técnicas o que requieran una cualificación especial, deberá hacerlo con entidades del



denominado «tercer sector social», micropymes, cooperativas y autónomos, empresas creadas con el apoyo de los programas de promoción a emprendedores, o empresas que acrediten tener en su plantilla mayor número de personas con discapacidad de las que legalmente le sean exigibles o que hayan contratado en el último año a personas en riesgo de exclusión social, incluidas las víctimas de violencia doméstica.

- g. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- h. El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley de Medidas contra la morosidad en operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

#### **Q. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

No se establecen

#### **R. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DE ESTE CONTRATO QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

1. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
2. Las obligaciones establecidas en el presente CCP en relación con la subcontratación.
3. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud de la obra y las contempladas en el «Sistema de gestión de prevención de riesgos laborales: Procedimiento de coordinación de actividades empresariales del ayuntamiento de Valladolid» aprobado la Junta de gobierno Local el día 21 de febrero de 2014. A este efecto se suscribe el modelo de declaración responsable que figura como anexo II al pliego tipo aplicable a este contrato.
4. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
5. En relación con el personal que ejecuta el contrato, el adjudicatario deberá adoptar las siguientes medidas, cuyo cumplimiento se considera igualmente «condición especial de ejecución del contrato»:
  - a. El contratista realizará todos los trabajos incluidos en este contrato con el personal previsto en el PPT y/o en su oferta, y garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.
  - b. El personal que el adjudicatario destine a la ejecución de este contrato deberá tener la formación y experiencia exigido en su caso en el PPT particulares del contrato y/o ofertado por el adjudicatario, en todo caso adecuado a las tareas que va a desarrollar en ejecución



de este contrato. Este personal no se identificará en la oferta ni en el contrato con datos personales, sino por referencia al puesto de trabajo y/o funciones.

- c. Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de Valladolid. Se destinará a la ejecución de este contrato preferentemente personal ya integrado en la plantilla de la empresa. Cuando puntualmente el adjudicatario precise contratar nuevo personal para la ejecución de este contrato, deberá hacerlo bajo alguna modalidad de contratación que vincule a los trabajadores directamente con la empresa adjudicataria del mismo, incluyendo, siempre que sea posible, una cláusula de movilidad geográfica en los respectivos contratos laborales. El Ayuntamiento de Valladolid no tendrá ninguna intervención en la selección de este personal.
- d. La movilidad por parte del adjudicatario del personal que destine a la ejecución del contrato requerirá la previa comunicación al Ayuntamiento, y no podrá hacerse con otro personal con mayor antigüedad, unas condiciones de trabajo que resulten más gravosas o una formación inferior que los contratados inicialmente para ejecutar este contrato.
- e. En ningún caso podrá el adjudicatario organizar el trabajo para realizar las prestaciones objeto del contrato que suscribe con este Ayuntamiento de manera que sea susceptible de constituir una unidad económica con identidad propia diferenciada del resto de la actividad de la empresa.
- f. Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.
- g. El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato, garantizando siempre que en caso de sustitución de personal se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato, dándose cuenta de estos cambios al responsable municipal del contrato. El personal que preste este servicio deberá disponer de algún elemento distintivo que acredite su relación con la empresa contratista.
- h. El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.
- i. El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento, y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y porque los trabajadores destinados a su ejecución no realicen para este Ayuntamiento otras tareas diferentes a las contratadas. Este responsable de la ejecución del contrato será quien distribuya el trabajo entre los demás empleados de la misma y dé a estos las instrucciones oportunas, vigilando expresamente que éstos no acatan órdenes directas de ningún trabajador o representante municipal. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión, únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.



Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar antes de la ejecución de la obra ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la SS, de acuerdo con la Base 34 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato, y en su defecto el Director de la Obra correspondiente elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

## **S. PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA DEL CONTRATO**

1. Se considera muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula R de este CCP.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente,

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de entre el 1 y el 5% del precio de adjudicación IVA incluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el apartado P de este CCP en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 50% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso incluida la demora en ejecución, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 0.5% al 1% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

2. Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o tributarias, y el coste de despidos que el Ayuntamiento tuviese que realizar si resulta condenado por cesión ilegal de trabajadores. Igualmente será indemnizable el sobrecoste que, en el caso de que por resolución judicial se determine el derecho a la subrogación del personal afecto al contrato en un nuevo adjudicatario en aplicación del artículo 44 del ET, haya de soportar directa o indirectamente este Ayuntamiento como consecuencia de la negociación por parte del contratista de incrementos retributivos a este personal por encima del convenio nacional de sector.



En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

3. Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de ejecución del contrato. La reclamación de daños y perjuicios podrá instarse en cualquier momento, preferentemente antes de la cancelación de la garantía definitiva.

4. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

## **T. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y EN SU CASO, ALCANCE, LÍMITES, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN**

En el presente contrato no se prevé de manera expresa la posibilidad de que durante su ejecución se realicen modificaciones de su objeto, por lo que éstas solo serán posibles en los supuestos y con los requisitos y exigencias que establece el artículo 107.

## **U. MEDIDAS EN CASO DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

Cuando sea imprescindible continuar con la ejecución del servicio por razones objetivas de interés público, de seguridad, o exista riesgo de daño grave de lo ejecutado, el órgano de contratación podrá adoptar las medidas que estime necesarias para salvaguardar el interés público o evitar los riesgos detectados. Estas medidas se tomarán previa comprobación y liquidación de los trabajos efectuados por el contratista, salvo que resulte imprescindible adoptar medidas urgentes para la seguridad de las personas o la continuidad del servicio, en cuyo caso se realizará dicha medición y liquidación con posterioridad a la adopción de las medidas urgentes necesarias. En este caso el Ayuntamiento podrá acordar la continuación del servicio por el al contratista siguiente en el orden de adjudicación del contrato si no hubiese transcurrido más de un año desde la adjudicación del contrato en cuestión, iniciar un nuevo procedimiento de contratación, o ejecutar los trabajos pendientes por los propios servicios municipales. Todo ello sin perjuicio de los derechos que asisten al contratista de mostrar su oposición a la resolución anticipada del contrato y/o a la valoración de la liquidación efectuada por el Ayuntamiento, y a los derechos indemnizatorios que, en su caso, le puedan corresponder.

## **V. DATOS Y REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**



196

1. Las facturas, habrán de ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Deberán especialmente recoger con claridad el alcance de los trabajos que incluye y el periodo de tiempo al que se corresponde.

A la factura correspondiente se acompañará el informe del responsable municipal del contrato o Director del servicio u obra a que se hace referencia en la cláusula R de este cuadro, acreditativo del cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones sociales, informe que se anexará al documento contable "O". En ese informe deberá también analizarse el cumplimiento efectivo de las mejoras en su caso ofertadas, de acuerdo con el calendario de implantación ofertado por el adjudicatario.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

El Ayuntamiento retendrá los pagos pendientes de realizar a los posibles efectos de exigencia de penalizaciones e indemnizaciones por incumplimiento en los términos que se establecen en el apartado S de este CCP, e iniciará el correspondiente expediente para imponer penalidades o resolver el contrato.

Las facturas se presentarán en formato electrónico de acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. A este efecto se facilitan los datos siguientes:

Oficina Contable		Órgano Gestor		Unidad Tramitadora		Centro Gestor
Código	LO 1471868	Código	LO 1471868	Código	GE0012005	81
Literal	Ayuntamiento de Valladolid	Literal	Intervención Ayuntamiento	Literal	Patrimonio IFS Area03	

**Dirección:** Plaza Mayor,1  
**Código Postal:** 47001  
**Ciudad/provincia:** Valladolid  
**País:** España  
**Correo de consultas:** dc@ava.es

2. En aplicación de lo establecido en la disposición adicional 33ª del TRLCSP, introducida por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, se han de tener en cuenta los datos siguientes a efectos de facturación:

- Órgano de contratación: Junta de Gobierno
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública en este Ayuntamiento: Departamento de Contabilidad; Casa Consistorial; Plaza Mayor, 1; 47001, Valladolid
- Destinatario de la factura: Ayuntamiento de Valladolid
- Servicio administrativo: Secretaría Ejecutiva del Área de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes
- Programa presupuestario: 03/9333/632



- Fecha de presentación de la factura: La factura deberá ser presentada en el REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID una vez ejecutadas las prestaciones que se liquidan, y en todo caso dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de realización efectiva de los suministros o trabajos que se facturan.
  - Plazo para aceptar o rechazar la factura por parte del órgano gestor del gasto: 10 días naturales
  - Plazo de pago: TREINTA DÍAS NATURALES a contar desde la aceptación de la factura, y como MÁXIMO (salvo incumplimiento del plazo de presentación de la factura por parte del contratista) en el plazo de SESENTA DÍAS NATURALES a contar desde la entrega efectiva de las mercancías o prestación del servicio.
3. Con carácter previo a la cancelación de la garantía definitiva se solicitará por la unidad administrativa responsable del contrato un informe a la asesoría jurídica sobre la existencia de reclamaciones de responsabilidad patrimonial derivadas de actuaciones de ejecución del contrato en cuestión

## X. SUBROGACIÓN

No procede contemplar la subrogación.

## Y. PROTECCIÓN DE DATOS

1. Los licitadores están obligados al secreto profesional respecto de los datos personales a los que puedan tener acceso para formular sus ofertas, obligación que subsistirá aun después de adjudicado el correspondiente contrato, siendo responsables de la custodia de los mismos en todo momento, y debiendo destruir dichos datos una vez firme la adjudicación del contrato. Todo ello en los términos regulados en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal o la que la sustituya o desarrolle.
2. El adjudicatario de este contrato tendrá, en relación con los datos de carácter personal a que tenga acceso para la ejecución de este contrato, la consideración de «encargado de su tratamiento» con el alcance que le atribuye la legislación de protección de datos de carácter personal. El contratista deberá prestar declaración responsable de que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, declaración que formulará en el modelo previsto como anexo II al Modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación por procedimiento abierto.
3. El contratista deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.



Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

4. El incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual muy grave, y además de la correspondiente penalización previsto en los pliegos, implicará una indemnización como mínimo equivalente a la sanción que pudiera recaer sobre el Ayuntamiento por vulneración de la legislación de protección de datos, indemnización que en su caso se reclamará igualmente de los contratistas que hayan participado en el procedimiento y no hayan resultado adjudicatarios, si fueran los responsables del incumplimiento de las obligaciones que al respecto impone la citada Ley.

## Z. RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 52 del TRLCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera. así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el art. 97 del RGLCAP.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.

Valladolid, 21 de diciembre de 2017

LA TECNICO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL AREA DE PARTICIPACION CIUDADANA,  
JUVENTUD Y DEPORTES



M<sup>a</sup> EUGENIA PEREZ RODRIGUEZ



## ANEXO I

### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA VALORABLE MATEMÁTICAMENTE

El abajo firmante D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_), con C.I.F de la Empresa \_\_\_\_\_), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de Valladolid el día \_\_\_\_\_, solicita tomar parte en la licitación para la ejecución del contrato de "\_\_\_\_\_ " (denominación del contrato de que se trate y lote o lotes a los que se presenta).

#### Y HACE CONSTAR:

- Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos que rigen este contrato y los restantes documentos contractuales que definen su objeto y las obligaciones que de ellos y de la normativa de contratación pública se derivan, además del cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales, fiscales y medioambientales legalmente establecidas que resulten de aplicación.
- Que para la ejecución de dicho contrato, realiza la oferta siguiente en los aspectos valorables matemáticamente:

#### LOTE 1

	€ IVA EXCLUIDO	€ IVA	€ IVA INCLUIDO
<b>PRECIO</b>			
<b>MEJORAS</b>			
Numero de Metros lineales acera y bordillo			
Numero de Metros lineales barandilla			
<b>AMPLIACION DEL PLAZO DE GARANTIA</b>			
Numero de meses de garantía ( por encima de los 24 meses obligatorios)			

#### LOTE 2

	€ IVA EXCLUIDO	€ IVA	€ IVA INCLUIDO
<b>PRECIO</b>			
<b>MEJORAS</b>			
COMPLEMENTOS: número de juegos de porterías (2)			
<b>AMPLIACION DEL PLAZO DE GARANTIA</b>			
Numero de meses de garantía ( por encima de los 24 meses obligatorios)			

- Que, de ser adjudicatario del contrato, se compromete a ejecutar el contrato con cumplimiento íntegro y puntual de todas las obligaciones que se derivan en los pliegos y demás documentación que rige el contrato, la normativa aplicable mencionada, y la oferta económica y técnica que se presenta.

Lugar, fecha, antefirma y firma (legible).  
(sello de la empresa, en su caso)

-----

1991

Ayuntamiento de Valladolid

# Ayuntamiento de Valladolid

JUNTA DE GOBIERNO

Aprobado en sesión **ordinaria** del día **28 DIC. 2017**

Consta de doce folios  
útiles, correlativamente numerados/as, en los/as que se ha  
estampillado el sello de Secretario de la Junta con mi rúbrica.

Valladolid: **28 DIC. 2017**



EL SECRETARIO DE LA JUNTA